

III.ª. REGIÓN
GOBERNACIÓN PROV. ANTÁRTICA
Chilena
FOLIO Nº 8080432
LÍNEA Nº
FECHA 21/01/2010



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº 066 DE 09/01/2010 y Nº 166/2005 DE ESTA SEREMI DE SALUD, Y CIERRA ÁREA EN ESTRECHO DE MAGALLANES.-

181

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ /

PUNTA ARENAS, 15 ENE. 2010

VISTOS: Estos antecedentes: Los informes de análisis Nº 55, Nº 56 y Nº 64 de 14 y 15 de Enero de 2010, emanados por el Laboratorio de esta SEREMI de Salud; la Resolución Nº 066 de 09 de Enero de 2010, que cierra sector en el Estrecho de Magallanes; la Resolución Nº 166 del 24 de Marzo de 2005, D.O.15/04/05 que resume las Resoluciones anteriores sobre Marea Roja en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; ambas emitidas por esta Autoridad Sanitaria; y demás antecedentes que obran en poder de esta SEREMI de Salud, que señalan un considerable aumento de los niveles de toxicidad por el fenómeno de Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM), de acuerdo a muestras obtenidas del ESTRECHO DE MAGALLANES; y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 09 de Enero de 2010, mediante Resolución Exenta Nº 066 y teniendo presente Informes de Análisis efectuados por el Laboratorio de Salud Pública de esta SEREMI, los cuales habían indicado que los niveles de toxicidad de los mariscos, Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM), estaban por sobre la norma correspondiente, en el Estrecho de Magallanes en los sectores que comprende desde Cabo Negro hacia el Sur, hasta el sector denominado Discordia, y en virtud de lo cual, esta Autoridad Sanitaria decretó la prohibición para la extracción de recursos marinos susceptibles de ser contaminados por Marea Roja en dicha área.

2º Que, de acuerdo a los Informes de Análisis Nº 55 del 14 de Enero de 2010, Análisis Nº 56 de 14 de 01 de 2010, Nº 64 de 15 de Enero de 2010, emitidos por el Laboratorio de Salud Pública de la SEREMI de Salud de Magallanes y Antártica Chilena, que indican que con esta fechas se efectuaron análisis de varias muestras del producto Cholgas y Choritos, extraídas de los sectores denominados Isla Isabel, Isla Contramaestre y Punta Paulo, resultando todos positivos al fenómeno Marea Roja (VPM), mediante el bioensayo en ratón, con niveles de toxina por sobre la norma.

3º Que esta SEREMI de Salud debe velar por la salud de la población y que de acuerdo a la opinión técnica del Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud, corresponde proceder a la prohibición de la extracción de todo producto del mar susceptible de ser contaminada por Marea Roja en el área de influencia de este fenómeno indicada en el considerado anterior y,

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el Código Sanitario; en los artículos 101 letra a), 102 y 333 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto 977/96 del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; y las facultades que me otorga el Decreto Ley N° 2.763 modificado por la Ley N° 19.937; la Ley N° 18.575; la Resolución Exenta N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; D.S. N° 136/2004 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y Decreto de Nomenclación N° 01 de 02 de Enero de 2006 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- MODIFICASE, la Resolución Exenta N° 066 de fecha 09 de Enero de 2010, de esta SEREMI de Salud, y la Resolución N° 166/2005, en el sentido de que se PROHÍBE LA EXTRACCIÓN, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO, TENENCIA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO, de productos del mar susceptibles de ser contaminados por marea roja tóxica, Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM), tales como: CHOLGA (*Aulacomya ater*), CHORITO (*Mytilus chilensis*), CHORO (*Choromytilus chorus*), ALMEJA (*Eurhomalea exalbida*), OSTION (*Chlamys spp.*) de acuerdo con su veda, HUEPO o NAVAJA DE MAR (*Ensis macha*) MAUCHO (*Nacella spp.*), LAPA (*Fissurella spp.*) entre otros, provenientes del ESTRECHO de MAGALLANES, en toda su extensión desde el sector denominado PUNTA HARRY, en el Continente, lado Norponiente del Estrecho de Magallanes, cruzando este canal en una línea imaginaria hasta el lugar denominado CABO SAN VICENTE, en la Isla Tierra del Fuego, y desde allí hacia el Sur del Estrecho de Magallanes, lo que incluye lugares tales como BAHÍA WHITSAND, PUNTA PERNO, PUERTO ZENTENO, Sector LOS PINOS, ISLA ISABEL, ISLA CONTRAMAESTRE, BAHÍA LEE, BAHÍA GENTE GRANDE, PUNTA PAULO Y CABO NEGRO entre otros.

2.- RIJA plenamente en lo no modificado por este acto, la Resolución Exenta N° 066 de 09 de Enero de 2010 y la Resolución N° 166 de 24 de marzo de 2005, de esta SEREMI de Salud.

3.- TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a todos los medios de comunicación de la Región para una amplia difusión y publíquese un extracto de ella en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE


MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
XII REGION

DISTRIBUCION
- MINISTERIO DE SALUD